



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00503-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor con el objeto de corregir segundo apellido del accionado en auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto corregir el auto que libró mandamiento de pago en el proceso de marras en lo que tiene que ver con el segundo apellido del accionado, teniendo en cuenta que este despacho mediante providencia de fecha 11/09/2023 ordeno:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **AVANCES SOFTWARE S.A.S.**, en contra de **CARLOS HUMBERTO DELGADO LIZCANO**; por las siguientes sumas de dinero:

Siendo que la presente acción ejecutiva es contra el accionado **CARLOS HUMBERTO DELGADO LIZARAZO** y no **LIZCANO** como quedo descrito.

Es importante tener en cuenta que, frente a la figura de la corrección de providencias, estima de entrada el despacho citar lo establecido por el legislador al respecto en el artículo 286 del C. G. del P. al siguiente tenor:

"(...) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.(...)"

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto que libró mandamiento ejecutivo en el presente proceso en relación al segundo apellido del accionado el cual quedará así:

"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de AVANCES SOFTWARE S.A.S, en contra de CARLOS HUMBERTO DELGADO LIZARAZO; por las siguientes sumas de dinero:"

SEGUNDO. EN LO DEMAS permanezca incólume.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e54941c4aca590b394d41b3397fbb63e63e2c87932a75f3f144c0564ec50665**

Documento generado en 27/09/2023 01:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>